



ACUERDO: IEM-CG-12/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SE PROPONE LA INCORPORACIÓN DE UNA PLAZA DE ASISTENCIA TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN, EN LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN; Y, SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO.

GLOSARIO

Catálogo del Servicio:	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comisión de Seguimiento:	Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán - Órgano Superior de Dirección.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Coordinación:	Coordinación de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
DOF:	Diario Oficial de la Federación.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.



ACUERDO: IEM-CG-12/2026

Junta General:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Lineamientos:	Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPLE:	Organismo Público Local Electoral.
Órgano de Enlace:	Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral – Órgano de Enlace para la Atención de los Asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Reglamento:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
SPEN/Servicio:	Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Aprobación del Estatuto. El 30 de octubre de 2015, mediante el Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General del INE, aprobó el Estatuto, el cual fue publicado en el DOF el 15 de enero de 2016 y ha sido reformado a través de los siguientes Acuerdos:

- a) **Reforma 2020.** El 08 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020 el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto publicado en el DOF el 23 de julio de 2020, la cual entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación¹ y estableció en el artículo Séptimo transitorio lo siguiente:

“Séptimo. En virtud de que los ciclos trianuales se organizan en función del proceso electoral federal, el primer ciclo integro será de septiembre de 2022 a agosto de 2025. Para efectos de la carrera profesional electoral en el Instituto se contemplará como un primer ciclo de transición el que se extiende de septiembre de 2020 a agosto de 2022”.

- b) **Reforma 2022.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG23/2022 las reformas y adiciones al Estatuto en temas relacionados con la reinstalación del personal en el cargo o puesto que ocupaba

¹ Todas las reformas señaladas en el presente Antecedente entraron en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.



ACUERDO: IEM-CG-12/2026

con antelación en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como la incorporación del formato “3 de 3 contra la Violencia” en los procesos de selección, ingreso, reincorporación, promoción, ascenso y designación, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020 a propuesta de la Junta General, publicado en el DOF el 17 de marzo de 2022.

- c) **Reforma 2023.** El 21 de junio de 2023, mediante Acuerdo INE/CG337/2023 el Consejo General aprobó las reformas y modificaciones al Estatuto en temas relativos al reingreso y la reincorporación como vías de ocupación de plazas vacantes del Servicio, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-30/2022, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicado en el DOF el 05 de octubre de 2023.
- d) **Reforma 2024.** El 16 de mayo de 2024, mediante Acuerdo INE/CG546/2024 el Consejo General del INE, a propuesta de la Junta General, aprobó las modificaciones al Estatuto en materia de la ampliación del periodo de lactancia para el personal del Instituto, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo INE/CG682/2023, publicado en el DOF el 30 de mayo de 2024, ordenamiento que en su artículo Décimo Quinto transitorio establece que el INE debe realizar la emisión de los Lineamientos del sistema OPLE.

SEGUNDO. Creación de la Coordinación de Derechos Humanos del IEM y modificación a su denominación. El 26 de febrero de 2016, mediante el Acuerdo del Consejo General IEM-CG-05/2016, fue creada la Coordinación de referencia, siendo modificada su denominación por el de Coordinación, el 26 de junio de 2020, a través del Acuerdo IEM-CG-26/2020, con el objetivo de dotar de facultades a las diversas áreas y órganos del IEM para facilitar el cumplimiento de sus funciones derivado de reformas a leyes generales en temas como el de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

TERCERO. Adecuación de la estructura organizacional en los OPLE. El 31 de mayo de 2016, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG454/2016, por el cual se modificó el artículo Séptimo transitorio del Estatuto, estableciéndose que a más tardar el 30 de junio de 2016 se debía adecuar la estructura organizacional, cargos y puestos y demás elementos de los OPLE.



ACUERDO: IEM-CG-12/2026

CUARTO. Aprobación de la estructura organizacional del IEM. En razón de lo establecido en el antecedente pasado, el 30 de junio de 2016, el Consejo General a través del Acuerdo IEM-CG-15/2016 aprobó la estructura organizacional del IEM, así como las cédulas de los cargos y puestos para el personal del SPEN, a fin de dar cumplimiento al transitorio Séptimo del Estatuto; en tal sentido, el 29 de marzo de 2017, el Consejo General aprobó el diverso IEM-CG-06/2017, a través del cual se realizaron modificaciones a la estructura aprobada.

QUINTO. Catálogo del Servicio para el sistema de los OPLE. Atendiendo a lo establecido en el artículo 385 del Estatuto, el Catálogo del Servicio en su apartado relativo a los OPLE, establece la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que lo integran, de acuerdo con sus características y necesidades particulares. El Catálogo se ha actualizado por la Junta General del INE en diversas ocasiones, la última de ellas a través del Acuerdo INE/JGE252/2025, actualizando en ellas, clasificaciones, denominaciones, entre otros aspectos.

SEXTO. Aprobación de los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional. El 21 de enero de 2021, a través del Acuerdo INE/JGE10/2021, la Junta General aprobó los Lineamientos, los cuales regulan, de conformidad con el artículo 2, la actualización del Catálogo del Servicio para contribuir al desarrollo de la Carrera Profesional Electoral en el INE y al fortalecimiento de los OPLE, así como la organización de la estructura del Servicio en niveles, cargos, puestos y plazas, conforme a lo establecido en el Estatuto.

SÉPTIMO. Plan para el Fortalecimiento y Expansión del SPEN. El 20 de julio de 2021, la Junta General aprobó mediante Acuerdo INE/JGE143/2021 el Plan para el Fortalecimiento y Expansión del Servicio Profesional Electoral Nacional en los OPLE.

OCTAVO. Estructura de niveles, cargos y puestos de los OPLE. Derivado de la actualización del Estatuto y según se establece en el Tercero transitorio de los Lineamientos, la Comisión de Seguimiento de cada OPLE, a través de su Órgano de Enlace, debía remitir a la DESPEN la propuesta de estructura de niveles, cargos y puestos, a más tardar el 30 de septiembre de 2021, a lo que se dio cumplimiento en la fecha establecida. Una vez obtenido el visto bueno, el Consejo General lo aprobó mediante Acuerdo IEM-CG-290/2021, el 30 de diciembre del mismo año.



ACUERDO: IEM-CG-12/2026

NOVENO. Solicitud de creación de puestos del SPEN en el IEM. El 12 de junio de 2023, mediante correo electrónico, se remitió a la DESPEN, con atención a la Dirección de Planeación del SPEN, el Acuerdo IEM-CVySPE-04/2023 y la solicitud de actualización del Catálogo del Servicio para la creación de dos puestos del SPEN en el IEM, uno de las cuales correspondía al cargo de Técnico/a Jurídico/a para la atención y seguimiento de la Violencia Política contra las Mujeres por Razones de Género, remitiendo junto con la solicitud, la propuesta de cédula del cargo indicado.

DÉCIMO. Modificación a las denominaciones de cargos y puestos del SPEN. El 16 de agosto de 2023, la Junta General emitió el Acuerdo INE/JGE133/2023 por medio del cual, aprobó el cambio en la denominación de diversos cargos y puestos del Servicio, con la finalidad de incorporar lenguaje incluyente en los mismos. Por lo que respecta a la estructura del IEM, las modificaciones realizadas fueron las siguientes: en el nivel de Coordinador/a, la denominación aprobada fue la de Coordinación. Por lo que respecta al nivel de Técnico/a el nivel respectivo es el correspondiente a Asistencia Técnica.

DÉCIMO PRIMERO. Requerimiento por parte de la Subdirección de Planeación de la DESPEN. En seguimiento a la remisión del Acuerdo IEM-CVySPE-04/2023, el 17 de octubre de 2023, la Subdirección de Planeación y Evaluación SPEN-INE, informó al Órgano de Enlace, a través de correo electrónico, los requisitos que debían indicarse en el Acuerdo del Órgano Superior de Dirección los cuales corresponden a:

- I. Estructura Organizacional;
- II. Denominación de la plaza o plazas de conformidad con el Catálogo del Servicio;
- III. Área de adscripción de la plaza o plazas;
- IV. Nivel del SPEN al que se adscribe la plaza o plazas;
- V. Fecha de entrada en vigor del Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO Solicitud de información a la DESPEN. El 12 de septiembre de 2025², el Titular del Órgano de Enlace, remitió a la DESPEN el oficio IEM-DEVySPE-1016/2025, mediante el cual consultó sobre la incorporación de una plaza relacionada con la materia de igualdad de género y no discriminación al Catálogo del Servicio.

En respuesta, el 30 de septiembre, mediante oficio INE/ED/DESPEN/0913/2025, la DESPEN remitió la cédula propuesta por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en materia de género y no discriminación, con el

² En adelante todas las fechas corresponden al 2025, salvo aclaración expresa.



ACUERDO: IEM-CG-12/2026

propósito de formular observaciones, y asegurar que dicha propuesta fuera congruente con las necesidades institucionales del IEM.

DÉCIMO TERCERO. Remisión del análisis de cédula de Técnico del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. El 09 de octubre, el Titular del Órgano de Enlace, remitió a la DESPEN el oficio IEM-DEVySPE-1065/2025, en el cual señaló que la cédula remitida del puesto de nivel técnico en materia de género y no discriminación por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, fue analizada por el IEM en su contenido respecto de los apartados de identificación del cargo o puesto, descripción, perfil, competencias clave, competencias directivas y competencias técnicas, de las que se advierte que existe congruencia con las necesidades institucionales que el IEM requiere; sin que existan observaciones a la misma.

De igual forma, mediante el oficio IEM-COIGNDyDH-332/2025 de fecha 07 de octubre de 2025, la Coordinadora de Igualdad de Género, no Discriminación y Derechos Humanos del IEM concluyó con lo siguiente: *“Derivado de lo anterior, se considera que dicha cédula resulta aplicable para el desempeño de las funciones realizadas por esta unidad técnica, sin observar alguna área de oportunidad en la que se estime pertinente realizar alguna contribución adicional a lo presentado.”*

DÉCIMO CUARTO. Recepción de la Circular INE/ED/DESPEN/016/2025. El 27 de octubre, la DESPEN remitió la Circular INE/ED/DESPEN/016/2025 a los 32 OPLE, con la finalidad de revisar, analizar y en su caso, emitir observaciones a las cédulas propuestas, entre otros cargos, el relativo a la Asistencia Técnica en Igualdad de Género y No Discriminación. Lo anterior, con el fin de que en caso de que se consideraran procedentes por la DESPEN, dichos ajustes pudieran impactarse a los proyectos de cédulas para actualizar el Catálogo del Servicio en el apartado del sistema de los OPLE. El 29 de octubre de 2025 se remitió respuesta por parte del Órgano de Enlace a la circular citada, en la que se estableció que, por parte del área de Igualdad de Género, no Discriminación y Derechos Humanos resultaba aplicable para el desempeño de las funciones realizadas por la Coordinación.

DÉCIMO QUINTO. Aprobación de la Junta General de la cédula de Asistencia Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación. El 10 de diciembre, mediante Acuerdo INE/JGE252/2025, la Junta General, aprobó la actualización al Catálogo de



ACUERDO: IEM-CG-12/2026

Cargos y Puestos del SPEN, en el sistema de los OPLE, incorporando, entre otros, el cargo de Asistencia Técnica en Igualdad de Género y No discriminación.

DÉCIMO SEXTO. Recepción de la circular INE/ED/DESPEN/022/2025 por medio de la cual notifican el Acuerdo INE/JGE252/2025. El 16 de diciembre a través del trámite SIVOPLE MICH/2025/2829/00479 se hizo del conocimiento la circular INE/ED/DESPEN/022/2025 por medio de la cual el Mtro. Jorge Egren Moreno Troncoso, Encargado de Despacho de la DESPEN del INE comunica la aprobación por parte de la Junta General del INE el Acuerdo INE/JGE252/2025 por el que se aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN, indicando que la comunicación tiene como finalidad, que en caso de atender a las necesidades institucionales, los cargos y puestos aprobados se puedan crear o incorporar a las estructuras del SPEN.

DÉCIMO SÉPTIMO. Requerimiento de información a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del IEM. El 20 de enero de 2026, mediante oficio IEM-DEVySPE-037/2026, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del IEM informar si se cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la incorporación del puesto de Asistencia Técnica en Igualdad de Género y No Discriminación, teniendo en cuenta la aprobación del presupuesto para el IEM en la estructura administrativa para el presente ejercicio 2026 dentro de la Coordinación, conforme a la normativa presupuestal aplicable.

En respuesta, el 21 de enero de 2026, a través del oficio IEM-DEAPyPP-035/2026, la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos informó el presupuesto aprobado para el ejercicio 2026, correspondiente al capítulo 1000 de la Coordinación, así como la plantilla autorizada.

DÉCIMO OCTAVO. Aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de incorporación de una plaza al Servicio del IEM. El pasado 05 de febrero, en sesión Extraordinaria, la Comisión de Seguimiento aprobó el Acuerdo IEM-CVySPE-01/2026, por el que se remite al Consejo General, la propuesta de la incorporación de una plaza de Asistencia Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, en la estructura del SPEN del IEM; y, se solicita a la DESPEN del INE la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio.



ACUERDO: IEM-CG-12/2026

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Naturaleza jurídica y función del IEM. Los artículos 116, fracción IV y 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal; 98 y 104 de la LGIPE; 98 de la Constitución Local; así como, 29 y 32 del Código Electoral; indican que los OPLE -y en el presente caso el IEM-, es un organismo público, autónomo, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en el cual, el Consejo General, es el órgano de dirección superior.

SEGUNDO. Naturaleza jurídica y operación del Servicio del sistema de los OPLE. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución General, en concordancia con los diversos 30, párrafos 2 y 3, así como 202, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE, y de los OPLE en las entidades federativas, a la vez que concede al INE, la organización y funcionamiento del Servicio y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos.

El artículo 379 del Estatuto, contempla como ejes rectores del Servicio en los OPLE: la igualdad de oportunidades; el mérito; la no discriminación; los conocimientos necesarios; la evaluación permanente; la transparencia de los procedimientos; la rendición de cuentas; la paridad e igualdad de género; una cultura democrática; un ambiente laboral libre de violencia; y, el respeto a los derechos humanos.

TERCERO. Estructura de los OPLE. En términos de lo dispuesto en el artículo 30, numeral 3, de la LGIPE, los OPLE contarán para el desempeño de sus actividades, con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El Servicio tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, en apego a los principios rectores de la función electoral, que contendrán los respectivos mecanismos, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico.

CUARTO. Facultades de la Comisión de Seguimiento. El artículo 35 del Código Electoral, párrafos segundo, quinto y séptimo, establecen que la Comisión de Seguimiento funcionará permanentemente, que tendrá entre sus atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia;



ACUERDO: IEM-CG-12/2026

así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Por su parte los artículos 18, fracción III y 19 de los Lineamientos, establecen que las solicitudes de actualización del Catálogo del Servicio deberán presentarse ante la DESPEN por la Comisión de seguimiento de cada OPLE, a través de su Órgano de Enlace.

QUINTO. Plan para el Fortalecimiento y Expansión del SPEN. Como se señaló en el antecedente SÉPTIMO, el 20 de julio de 2021, la Junta General del INE aprobó mediante Acuerdo INE/JGE143/2021, el Plan para el Fortalecimiento y Expansión del SPEN en los Organismos Locales, en el cual se presentó el Análisis de la Estructura de los OPLE y Propuestas de Expansión del SPEN 2021; en tal sentido, en dicho Acuerdo se realizó un diagnóstico a los institutos electorales locales, que propuso metas de crecimiento en el aumento de plazas del Servicio para cada uno de ellos.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo en mención, el IEM presentó el 23 de noviembre del mismo año, su Programa para el Fortalecimiento y Expansión del Servicio Profesional Electoral en el IEM.

SEXTO. Estructura de los Cargos y Puestos en el IEM. El artículo 387 del Estatuto establece que el Servicio en el sistema de los OPLE se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio y se organizará en niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada OPLE. Para cada nivel se distinguirán rangos a su interior.

Dentro de las reformas que ha tenido el Estatuto, se ha garantizado que las autoridades electorales en el ámbito de su competencia fortalezcan sus estructuras, con el objetivo de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. De este modo, todas las personas que integran el Servicio, con independencia del cargo que ocupen, habrán de contribuir a la promoción, el respeto, la protección y la garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

En ese sentido, actualmente el IEM cuenta con 17 plazas del SPEN: 7 de Coordinación y 10 de Asistencia Técnica. Es importante hacer notar que el IEM cuenta con personal



ACUERDO: IEM-CG-12/2026

en 8 de las 9 ramas que son consideradas sustantivas por el INE y hasta ahora sólo se tienen 2 niveles de puestos en el IEM, como se advierte en el siguiente cuadro:

Estructura de Niveles y Cargos del personal del SPEN en el IEM			
Nivel Tabular IEM	Nivel IEM	Cargo/Puesto	Adscripción
Coordinador/a	1	• Contencioso Electoral	Órgano Central
	1	• Educación Cívica	
	1	• Participación Ciudadana	
	1	• Organización Electoral	
	1	• Prerrogativas y Partidos Políticos	
	1	• Vinculación con el INE	
Técnico/a B	2	• Contencioso Electoral	
	2	• Educación Cívica	
	2	• Participación Ciudadana	
	2	• Jurídico de Sistemas Normativos Pluriculturales	
	2	• Organización Electoral	
	2	• Prerrogativas y Partidos Políticos	
	2	• Vinculación con el INE	

Al momento de elaborar el Plan de Fortalecimiento y Expansión 2022 del SPEN en el IEM, enviado a la DESPEN en noviembre de 2021, se contempló la posibilidad de aumentar el número de plazas del Servicio para 2023; información que se incluyó en el Plan. Inicialmente, se manifestó la disposición de crear dos nuevos puestos de nivel Analista del SPEN en el IEM; al constatar que no correspondían las funciones con la Tabla de Niveles de Cargos y Puestos del SPEN con lo que se señala para el sistema OPLE, se propuso que los puestos fueran de nivel Técnico, con el cambio de



ACUERDO: IEM-CG-12/2026

denominación establecida en la reforma la actual denominación corresponde a Asistencia Técnica.

Con base en ello, el pasado 10 de septiembre de 2025 el órgano máximo de dirección del IEM aprobó el Acuerdo IEM-CG-143-2025, por medio del cual, a propuesta de la Comisión de seguimiento, se planteó la creación de la plaza correspondiente a la Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, a la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional del IEM. Con dicha aprobación se daba cumplimiento a lo proyectado en el Plan, quedando pendiente materializar una vez incorporada en el Catálogo de Cargos y Puestos la correspondiente a la materia de Igualdad de Género.

Por lo anterior, y derivado que se solicita la incorporación de una plaza denominada: Asistencia Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación a la estructura de este Organismo, a continuación, se muestra el cumplimiento de requisitos que señalan los Lineamientos para que se actualice el Catálogo del Servicio en el apartado de "Niveles de cargos y puestos del SPEN para el sistema OPLE" y específicamente en el IEM, con motivo de la solicitud de la incorporación de una plaza a este Instituto. De igual forma, se enuncian los elementos para la incorporación de la plaza mencionada a la estructura.

SÉPTIMO. Elementos que contiene la propuesta. El artículo 19 de los Lineamientos señala los elementos que debe contener la propuesta, los cuales corresponden a:

- I. Los motivos por los que se pretende llevar a cabo y el fundamento;
- II. El diagnóstico organizacional y funcional;
- III. Ajuste a la estructura del órgano ejecutivo o técnico que corresponda;
- IV. Estimación de los impactos presupuestales asociados a la solicitud;
- V. Propuesta de cédulas con los elementos establecidos en el Catálogo del Servicio; y,
- VI. Las demás que requiera la DESPEN.

I. Motivos. El quehacer institucional con el que cuenta el IEM, debe basarse en la constante profesionalización de la estructura ejecutiva con la que cuentan sus áreas, tomando en consideración, en principio, las materias que puede fortalecer, reafirmando sus fines, principios y razón de ser, atendiendo, además, a las atribuciones conferidas por la legislación; así como los diferentes elementos que puede aportar a la sociedad en la que se encuentra y a la que debe servir continuamente. Los motivos por los que



ACUERDO: IEM-CG-12/2026

en el IEM se pretende la incorporación de este puesto, responden a diversos factores, los cuales corresponden a la necesidad institucional de fortalecer áreas estratégicas vinculadas con funciones sustantivas, atendiendo a lo establecido en el numeral 4 de los Lineamientos; contar con una mayor profesionalización de sus áreas, específicamente la relativa a la materia de Igualdad de Género y No Discriminación, atendiendo al papel fundamental con el que cuenta, dentro del análisis de los elementos de las personas que participan en los procesos electorales; así como en el aspecto cotidiano, de las personas electas dentro del ejercicio de los cargos de elección popular.

En ese sentido, al incorporar a la estructura del Servicio con el que cuenta el IEM dicha figura, se compromete a la atención especializada, la capacitación y profesionalización constante en los diversos temas relacionados con la materia; el fortalecimiento de la transversalización de la perspectiva de género en el ámbito electoral; coadyuvando en su desarrollo, los requisitos establecidos en el Estatuto y la cédula para su ingreso, del puesto indicado.

II. Diagnóstico organizacional y funcional. La actividad electoral se ha convertido en una realidad necesaria y permanente en la sociedad mexicana, tanto en el nivel federal como en el ámbito local, en el desarrollo y fortalecimiento de la democracia, la participación de la ciudadanía, así como la diversificación de los procesos electorales que a las autoridades electorales les corresponde organizar. Sin embargo, esto no se da de forma automática, hay situaciones que se deben atender:

- a) **Necesidades institucionales.** Con la propuesta que se presenta, se busca incrementar y fortalecer al personal del SPEN en las tareas electorales que tienen un vínculo cercano dentro de la sociedad, en el respeto a los derechos de la ciudadanía, la participación en las actividades para llevar a cabo los procesos electorales, así como la renovación ordenada de las autoridades a través de procesos confiables.
- b) **Necesidades de acuerdo con los desafíos que la sociedad actual plantea.** La incorporación de este puesto en el IEM se realiza a partir de las exigencias que la misma realidad presenta. Es un hecho incuestionable que todas las acciones que se puedan realizar para garantizar, no sólo la participación, sino el respeto al ejercicio de los derechos políticos de las mujeres en nuestra sociedad tiene que convertirse en un modelo de civilidad política.



ACUERDO: IEM-CG-12/2026

Con lo anterior se plantea la responsabilidad de construir una sociedad en la que se promueva la igualdad de hombres y mujeres a través de la equidad; en la que ambos tengan el mismo valor y oportunidades para acceder a los derechos económicos, sociales y culturales; a la representación política, así como a ocupar cargos y puestos en las instituciones públicas y privadas y a la toma de decisiones para construir una vida familiar y social, libre de violencia y todo tipo de discriminaciones. Se busca impulsar la perspectiva de género, la igualdad de género y no discriminación con el objetivo de lograr la igualdad sustantiva entre las personas.

Las autoridades electorales hemos desarrollado mecanismos y herramientas para contrarrestar las manifestaciones de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género mismas que tienen un alto grado de complejidad para su detección. Ante ese contexto, se advierte la idoneidad la incorporación del puesto dentro de la estructura del SPEN en el IEM, con lo que se proyecta, el fortalecimiento en la prevención, atención y erradicación, brindando atención a las posibles víctimas, y garantizando el ejercicio pleno de los derechos político-electorales.

III. Ajuste a la estructura. El artículo 4, fracción XVII de los Lineamientos, señala lo que se consideran funciones sustantivas, indicando aquellas orientadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos político electorales, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, relacionadas con los rubros y materias, entre las que se encuentran, la prevención, atención, y erradicación de la violencia política contra las mujeres, así como la promoción de la paridad de género y el respeto a los derechos humanos; las cuales deben regir los procesos de actualización del Catálogo del Servicio, en este caso, con la propuesta de incorporación de la Asistencia Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, establecida en el Catálogo de Cargos y puestos del SPEN:

- a) **Se fortalece la estructura de la Coordinación de Igualdad de Género, no Discriminación y Derechos Humanos.** Se realizan acciones por parte del IEM en un tema coyuntural y delicado en el ámbito electoral como es el de la violencia política contra las mujeres por razones de género. Es una realidad que las mujeres se incorporan cada vez más a la actividad política, como candidatas, resultando electas para cargos de elección popular, o desarrollándose en acciones ejecutivas de la administración pública de los gobiernos que resultan



ACUERDO: IEM-CG-12/2026

ganadores. Sin embargo, subsisten las dificultades en el desarrollo y desempeño de sus actividades y atribuciones; y en algunos casos, son vulnerados sus derechos políticos.

Por tal motivo, la labor de proponer acciones conjuntas con los partidos políticos, sus candidaturas, así como quienes se presenten como independientes, o en procesos judiciales con las candidaturas a los diferentes cargos y materias, a fin de fomentar la igualdad, y el respeto a los derechos humanos, de tal modo que las mujeres puedan ejercer libremente sus derechos político-electorales y prevenir cualquier acción de violencia política contra las mujeres por razones de género.

La actividad en este sentido es una tarea permanente para la ciudadanía, los partidos políticos y que toca a los órganos electorales vigilar que se lleve a cabo plenamente.

En consecuencia, con la propuesta de incorporación de la Asistencia Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación a la estructura del SPEN en el IEM, el Servicio quedaría integrado de la siguiente forma:

Estructura de Niveles, Cargos y Puestos del Personal del SPEN en el IEM				
Nivel Tabular IEM	Nivel SPEN	No. de Personas	Cargo/Puesto	Adscripción
Coordinador/a	1	1	• Contencioso Electoral	Órgano Central
		1	• Educación Cívica	
		1	• Participación Ciudadana	
		2	• Organización Electoral	
		1	• Prerrogativas y Partidos Políticos	
		1	• Vinculación con el INE	



ACUERDO: IEM-CG-12/2026

Estructura de Niveles, Cargos y Puestos del Personal del SPEN en el IEM				
Nivel Tabular IEM	Nivel SPEN	No. de Personas	Cargo/Puesto	Adscripción
Técnico/a B	2	1	• Contencioso Electoral	
		2	• Educación Cívica	
		1	• Participación Ciudadana	
		1	• Jurídico de Sistemas Normativos Pluriculturales	
		2	• Organización Electoral	
		2	• Prerrogativas y Partidos Políticos	
		1	• Vinculación con el INE	
		1	• Igualdad de Género y No Discriminación	

IV. Estimación de los impactos presupuestales. Como se señaló en el antecedente Décimo Séptimo, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del IEM, informara si se cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para la incorporación del puesto de Asistencia Técnica en Igualdad de Género y No Discriminación, considerando lo aprobado en la estructura administrativa del ejercicio fiscal 2026 dentro de la Coordinación, conforme a la normativa presupuestal aplicable.

En respuesta, la Dirección Ejecutiva de Administración informó que, conforme al presupuesto aprobado para el ejercicio 2026 de la Coordinación, de acuerdo con el tabulador vigente, el monto asignado para la plaza de Técnico B, perteneciente a la Rama Administrativa le corresponde en sus remuneraciones y percepciones mensuales, las siguientes cantidades:



ACUERDO: IEM-CG-12/2026

Remuneración	Denominación administrativa	Denominación SPEN
Percepción	Técnico "B"	Asistencia Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación
Sueldo	\$ 26,982.51	\$ 26,982.51
Otros ingresos	\$ 3,150.00	\$ 3,150.00
Fondo de ahorro	\$ 1,888.78	\$ 1,888.78
Fondo de retiro	\$ 1,888.78	\$ 1,888.78
Vales de despensa	\$ 3,183.91	\$ 3,183.91
Total	\$ 37,093.98	\$ 37,093.98

Nota: Percepciones mensuales antes de impuestos

Por lo anterior, en el presupuesto aprobado para el año 2026, se encuentra considerado los elementos económicos para dicha plaza, al existir, en el área administrativa a la que se adscribirá la Asistencia Técnica, una plaza administrativa equivalente, una vez que se cuente con la viabilidad de incorporación.

Es importante señalar que la plaza que se propone incorporar al Servicio, se encuentra actualmente ocupada por personal de la Rama Administrativa; en este sentido, con la finalidad de aprovechar la experiencia y profesionalismo de la persona que ocupa dicha plaza, en caso de que mediante el procedimiento que se determine, no se le designara en la misma, se procurará su continuidad dentro del IEM en la rama administrativa de conformidad con los Lineamientos que regulan las relaciones laborales del IEM.

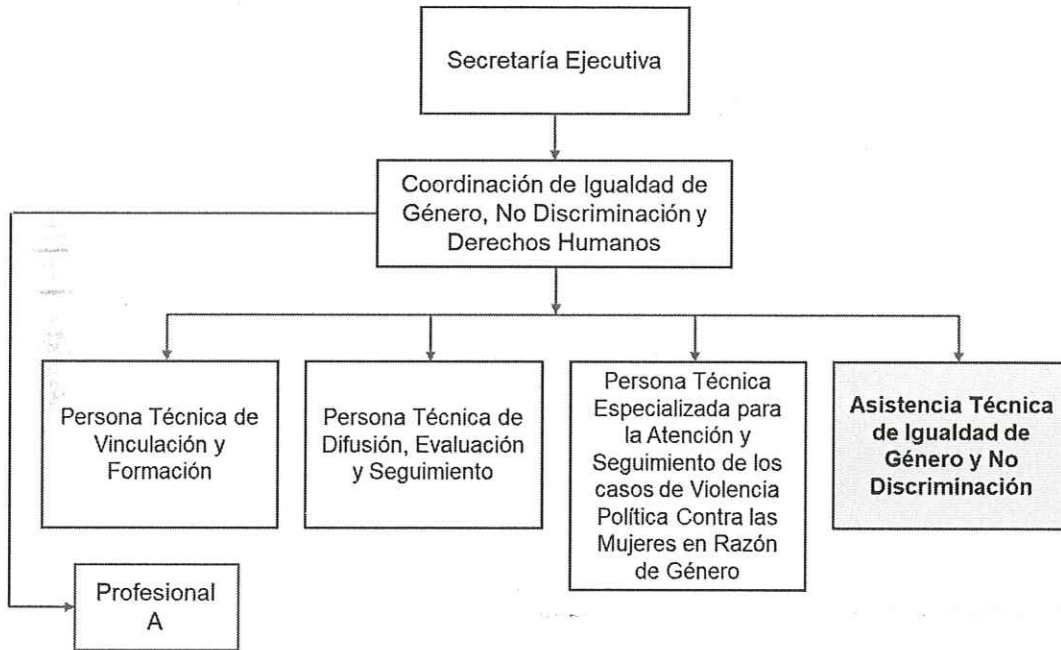
V. Cédula de cargo. La cédula de la Asistencia Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, se encuentra vigente a partir del mes de diciembre, incorporándose al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio en la sección de los OPLE, al aprobarse por la Junta General Ejecutiva del INE mediante el Acuerdo INE/JGE252/2025; la cual se adjunta al presente Acuerdo como Anexo 1.

VI. Organigrama propuesto para la incorporación de la Asistencia Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación en el IEM. El puesto que se propone para enriquecer la estructura del SPEN en este Órgano Electoral, se integra a la Coordinación, que depende a su vez de la Secretaría Ejecutiva como se muestra a continuación:



ACUERDO: IEM-CG-12/2026

Organigrama con la propuesta de incorporación de una plaza a la Coordinación de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos



VII. Elementos solicitados por la DESPEN. A través de la Subdirección de Planeación del SPEN del INE, y de conformidad con el Antecedente Décimo Segundo, la plaza motivo del presente Acuerdo entrará en vigor a partir su aprobación, conforme a lo siguiente:



ACUERDO: IEM-CG-12/2026

REGISTRO DE PLAZAS PARA LA EXPANSIÓN DEL SPEN EN EL OPLE				
NOMBRE COMPLETO	Instituto Electoral de Michoacán			
ACUERDO Y FECHA	(IEM-CG-12/2026, de 13 de febrero de 2026.			
NIVEL DEL SPEN	DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	CARGO DEL SUPERIOR INMEDIATO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PLAZAS
2	Asistencia Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación	Coordinación de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos	Secretaría Ejecutiva	1
FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA NUEVA ESTRUCTURA			01 de abril de 2026	

Por lo expuesto en los antecedentes y los considerandos, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución General; 30, numerales 2 y 3, 98, 104, 202, párrafos 1 y 2 de la LGIPE; 379, 385, 387 párrafo segundo del Estatuto; 98 de la Constitución Local; 29 y 32 del Código Electoral; 2, 4, 16, párrafo primero, 18 fracción III y 19 de los Lineamientos, este Consejo General aprueba el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SE PROPONE LA INCORPORACIÓN DE UNA PLAZA DE ASISTENCIA TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN, EN LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN; Y, SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO.

PRIMERO. El Consejo General como Órgano Superior de Dirección es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el presente Acuerdo por el que, a propuesta de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, se propone la incorporación de una plaza



ACUERDO: IEM-CG-12/2026

Asistencia Técnica en Igualdad de Género y No Discriminación y se solicita a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto para que en atención al artículo 10, fracciones I y II de los Lineamientos, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral haga del conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral la aprobación del presente Acuerdo dentro de los 20 días a partir de la entrada en vigor del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Publíquese en la página electrónica y estrados del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

QUINTO. Notifíquese a las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, para conocimiento, así como a la de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán para los efectos legales conducentes.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de trece de febrero de dos mil veintiséis, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza



ACUERDO: IEM-CG-12/2026

Díaz de León, con la ausencia justificada del Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO O PUESTO

DENOMINACIÓN	Asistencia Técnica en Igualdad de Género y No Discriminación
ÁREA ADSCRIPCIÓN	Órgano Ejecutivo o Técnico responsable en Igualdad de Género y No Discriminación
SISTEMA	OPLE
CUERPO	Función Técnica
CARGO INMEDIATO SUPERIOR	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico responsable en Igualdad de Género y No Discriminación
FAMILIA	OPLE
CARGO TIPO	SI

DESCRIPCIÓN

FUNDAMENTO JURÍDICO	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 41, tercer párrafo, Base V, apartado C, numerales 2, 3, 4, 5, 10 y 11, inciso b); 116, segundo párrafo, norma IV, inciso c, numeral 6. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículos 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a), d), e), m) y r) y 201, 202 y 204, así como las leyes locales y normatividad interna del OPLE.
MISIÓN	Participar en el diseño y ejecución de programas, acciones, servicios y proyectos encaminados al fortalecimiento de la transversalización en materia de igualdad de género y no discriminación, así como sensibilización, capacitación y formación sobre identificación, prevención, erradicación y atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
OBJETIVO	Colaborar y acompañar en la ejecución y seguimiento de las acciones y estrategias encaminadas a implementar y transversalizar la perspectiva de género en el quehacer institucional, así como la erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
FUNCIÓN 1	Participar en los mecanismos para la promoción de la participación política de las mujeres, así como de las personas pertenecientes a población de atención prioritaria.
FUNCIÓN 2	Colaborar en el diseño y ejecución de acciones, con perspectiva de género, cultura de respeto y no discriminación, que garanticen el ejercicio de los derechos de las mujeres, así como de las personas pertenecientes a población de atención prioritaria, en el ámbito político-electoral.
FUNCIÓN 3	Intervenir en el desarrollo de estrategias y contenidos en materia de derechos humanos, paridad de género, igualdad de oportunidades, no discriminación, inclusión, así como de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

FUNCIÓN 4	Participar en las acciones que permitan recopilar información estadística para su integración en diagnósticos sobre la participación política de grupos en situación de vulnerabilidad en la entidad, a fin de proponer acciones que abonen al objetivo planteado.
FUNCIÓN 5	Participar en los procesos de sensibilización, formación y capacitación en Igualdad de Género y No Discriminación dirigidos a las y los Servidores Públicos del OPLE, así como de mujeres candidatas y electas a cargos públicos de elección popular y ciudadanía en general.
FUNCIÓN 6	Recabar información para la elaboración de las actas, dictámenes, informes, minutas de trabajo, comunicaciones internas y externas o cualquier otro tipo de documentación institucional que derive del ámbito de competencia del órgano ejecutivo o técnico responsable de Igualdad de Género y No Discriminación del OPLE.
FUNCIÓN 7	Dar seguimiento de la documentación que reciba, registre, produzca y despache el órgano ejecutivo o técnico responsable de Igualdad de Género y No Discriminación en el OPLE, así como organizar e integrar los expedientes de trámites respectivos.
FUNCIÓN 8	Brindar atención de primer contacto a posibles víctimas de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, de hostigamiento y acoso sexual o laboral con motivo de un procedimiento laboral sancionador y dar seguimiento en caso de violencia.
FUNCIÓN 9	Dar seguimiento a los avances y cumplimiento a las acciones referentes a la paridad de género, la cultura de respeto y la no discriminación en el ámbito político electoral en la entidad.
FUNCIÓN 10	Participar en el diseño de mecanismos y estrategias para mejorar la cultura institucional y organizacional en alineación con la política de igualdad sustantiva y no discriminación.
FUNCIÓN 11	Coadyuvar e incidir en los diseños y ejecución de los programas de capacitación y profesionalización del OPLE, así como en los programas de promoción, en materia de igualdad de género, no discriminación, interculturalidad e interseccionalidad.
FUNCIÓN 12	Las demás que le encomiende la persona superior jerárquica y la normatividad aplicable.

PERFIL

Requisitos académicos	
NIVEL DE ESTUDIO	Educación Media Superior
GRADO DE AVANCE	Certificado
ÁREA ACADÉMICA	Preferentemente Ciencias sociales y Humanidades
Requisitos de Experiencia Profesional	
AÑOS DE EXPERIENCIA	1 año en los últimos 10 años

COMPETENCIAS CLAVE

Tipo de Competencia	Grado de Dominio
Visión Institucional	2
Ética y Responsabilidad Administrativa	2

COMPETENCIAS DIRECTIVAS

Tipo de Competencia	Grado de Dominio
Trabajo en equipo y redes de colaboración	2
Análisis de problemas y toma de decisiones bajo presión	1

COMPETENCIAS TÉCNICAS

Tipo de Competencia	Grado de Dominio
Diseño de materiales de Capacitación	1
Atención de asuntos jurídicos	2
Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos	3

1